

RESOLUCIÓN 149-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: / 1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. (...)”;*
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“(...) Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: / 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“(...) La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. / En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 216 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) Existirán tribunales de lo contencioso administrativo en los distritos que determine el Consejo de la Judicatura, el cual establecerá el número de salas, la sede y espacio territorial en que ejerzan su competencia.”;*
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que, al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) jueces de primer nivel (...)”;* y *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen*

disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 061-2017, de 3 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 18, de 20 de junio de 2017, resolvió: *”DECLARAR ELEGIBLES A LOS JUECES DE LA FUENTE DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL Y APROBAR EL INFORME FINAL DE INTEGRACIÓN DEL BANCO ÚNICO DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE JUECES DE CORTE PROVINCIAL, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Y, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO, A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 099-2022, de 26 de abril de 2022, resolvió nombrar a la magister Mendoza Ramírez Janina Miozotis; como jueza permanente para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, elegible que no aceptó el cargo propuesto;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0608-MC, de 20 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-383, de 16 de junio de 2022, para: *“(...) otorgar un (1) nombramiento permanente de juez para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua”*, verificando que el elegible propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; contando con la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Provincial de Tungurahua, de acuerdo con el Memorando DP18-UPF-2022-0166-M, de 17 de mayo de 2022, debidamente revisada y validada por la Dirección Nacional Financiera, con Memorando CJ-DNF-2022-2304-M, de 30 de mayo de 2022;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-4183-M, de 22 de junio de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0608-MC, de 20 de junio de 2022, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-383, de 16 de junio de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0802-M, de 24 de junio de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR UN JUEZ PERMANENTE PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Artículo Único.- Nombrar un juez permanente, conforme el siguiente detalle:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	JUDICATURA	PROVINCIA	PUNTAJE
1308578069	CÉSAR ORLANDO ARROYO NAVARRETE	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA	TUNGURAHUA	81

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación y a la Dirección General la posesión del elegible nombrado en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

SEGUNDA.- Excluir del banco de elegibles a la magister Janina Miozotis Mendoza Ramírez, conforme el artículo único de la Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, por no haberse posesionado dentro del tiempo determinado por el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, al haber sido designada mediante Resolución 099-2022, de 26 de abril de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinticuatro de junio dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General (E)

PROCESADO POR:	JB
----------------	----